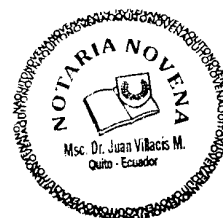




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P11081



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO

FASE TRANS S.A

OTORGADO POR:

LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ,

LUIS ENRIQUE QUISPHE PILLAJO Y

SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS M. E. C.

En la ciudad de san Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy cinco de Agosto del año dos mil trece, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP. MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: por sus propios y personales derechos, los señores LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ, LUIS ENRIQUE QUISPHE PILLAJO Y SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000002



Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social." Artículo uno.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por lo competentes organismo de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Dos.- La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo Tres.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo Cuatro.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía de Sociedad Anónima es de CUARENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable número cero cero tres -DT-UAP-cero uno siete - dos cero uno tres -ANT, de dos (02) de enero de dos mil

trece (2013), recomienda la emisión de informe previo favorable, para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A. Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe número novecientos sesenta y cinco -AJ-UAP-cero uno siete - dos cero uno tres -ANT de veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución número cero cinco nueve -DIR- dos cero uno dos -ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada". De conformidad a lo dispuesto en el Artículo veintinueve (29), numeral veinticuatro (24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. TITULO II.- DEL CAPITAL.-

ARTICULO QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social de la Compañía de Sociedad Anónima es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00) divididas en ochenta acciones de diez dólares cada uno, las que estarán representadas por el ~~certificado de aportación~~ ^{TITULO DE APORTACIÓN} correspondiente, de conformidad con la Ley y Estatutos; ~~certificado~~ ^{TITULO} que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. TITULO III.- Del



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 1000003



gobierno y de la administración ARTÍCULO Sexto.- Norma general.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.

ARTÍCULO Séptimo.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

ARTÍCULO Octavo.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2º), tercero (3º) y cuarto (4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTÍCULO Noveno.- Quórum

general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se

instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO Décimo primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO Décimo Segundo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. ARTÍCULO Décimo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO Décimo Cuarto.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000004



reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO Décimo Quinto.- Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO Décimo Sexto.- Comisarios.- La Junta General designará a un solo comisario señor Luis Enrique Quishpe Pillajo, para un período de dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO Décimo Séptimo.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con

arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	No. ACCIONES	Capital Total
LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ	\$ 270,00	\$ 270,00	0	27	270,00
LUIS ENRIQUE QUISHPE PILLAJO	\$ 270,00	\$ 270,00	0	27	270,00
SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS	\$ 270,00	\$ 270,00	0	27	270,00
TOTAL ACCIONES	\$810,00	\$810,00	0	81	810

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos decimo cuarto (14º) y décimo quinto (15º) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS como Gerente de la misma al señor LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ, respectivamente. Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Pilar Simbaña Condor, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número once mil novecientos noventa y tres,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

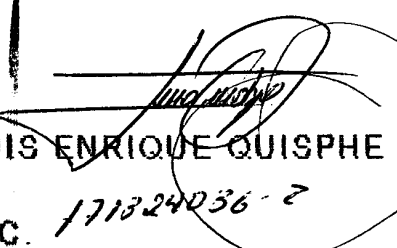



LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ

C.C. 170399645-0



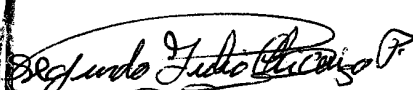



LUIS ENRIQUE QUISPHE PILLAJO

C.C. 171324036-2






SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS

C.C. 180165380-4

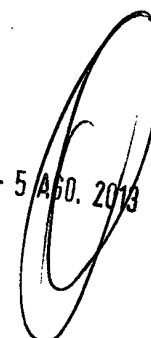





DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

- 5 ABO. 2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170388695-0**

APELLIDOS Y NOMBRES **QUISHPE CRUZ LUIS ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-07-02**

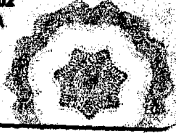
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

GLORIA PILLAJO





INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO AUTOMOTRIZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUISHPE LUIS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CRUZ HILDA MARIA DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-12-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-08**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*

SEAL DEL CEBULADO *[Signature]*

VS243V2344

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0143 **1703886950**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUISHPE CRUZ LUIS ENRIQUE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUITO	24 DE MAYO
QUITO		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN... **HOJAS útil (s)**...

Quito a... **5 AGO 2012**...

[Signature]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUISPE PILLAJO
QUISPE PILLAJO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
QUISPE PILLAJO
FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
NORMA PIEDAD
PAUCAR MEDINA

No. **1713240362**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUISPE PILLAJO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILLAJO OLIVERA QUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

00000006





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0194 **1713240362**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUISPE PILLAJO LUIS ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **BARROQUITA**

CIRCUNSCRIPCIÓN
BARROQUITA
1
24 DE MAYO
ZONA

Presidente de la Junta

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS (n).....
Quito a.....**2 AGO 2013**.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180165380-7

CHICAIZA PUJOS SEGUNDO JULIO
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
01 JULIO 1960
001-0128 00250 M
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1960

Segundo Julio Chicaiza



EQUATORIANA***** V333551222
CASADO MARIA SAGUINGA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CHICAIZA
ROSA PUJOS
QUITO 13/08/2012
13/08/2024
REN 0060789



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0215 1801653807
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHICAIZA PUJOS SEGUNDO JULIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA QUITO KENNEDY
CANTON PARROQUIA KENNEDY ZONA

Segundo Julio Chicaiza

SECRETARIE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS (s).....
Quito a..... AGO 2013

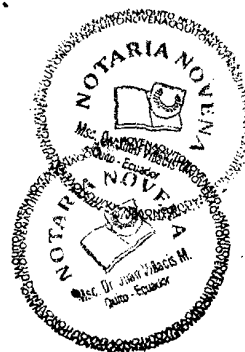
Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7457809
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE CRUZ LUIS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2012 11:52:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE
DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.
APROBADO

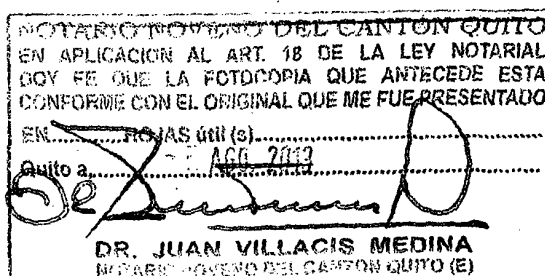
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/09/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261629826
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
JISHPE CRUZ LUIS ENRIQUE Id No. 1703886950		\$ 268.00
JISHPE PILLAJO LUIS ENRIQUE Id No. 1713240362		\$ 266.00
ICAIZA PUJOS SEGUNDO JULIO Id No. 1801653807		\$ 266.00
ITAL:		\$ 800.00
zo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
2 días	1.25	2013-09-16
or del Capital	Valor del Interés	Valor Total
0.00	4.22	804.14

ratificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por nterpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u ganismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente istituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, i la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran rforme la normativa vigente.

a compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de pital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que npla el plazo de 31 días.

s depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por rsona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema anciero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

rito, 2013-04-17

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

paez davila braulio andres

017217

chenlong mora asthon patricio

ABRIL 2013 EL INCA



RESOLUCIÓN No. 142-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 6052-UAP-ANT-2012 de 22 de mayo de 2013, la **COMPañIA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.



Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ	1703886950
2	LUIS ENRIQUE QUISHPE PILLAJO	1713240362
3	SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS	1801653807

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Esto así debe ser

- 1) Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0003-DT-UAP-017-2013-ANT, de 02 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha, mediante Informe No. 965-AJ-UAP-017-2013-ANT de 24 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución





Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte





Agencia
Nacional
de Tránsito

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

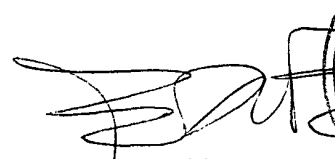
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de julio de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



Elaborado por: pc



Oficio Nro. ANT-UAP-2013-8702

Quito, D.M., 31 de julio de 2013

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Señor
Luis Enrique Quishpe Cruz
Gerente General
FASE TRANS S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-6052, le informo que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 142-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2013-6052

Anexos:

- image2013-05-22-153130.pdf

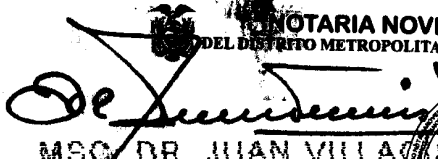
Copia:

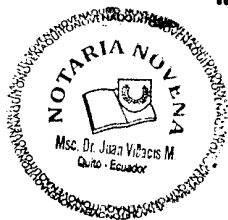
Señor
Oscar Ramiro Rodríguez Caiza
Técnico de Abogacía

ec



SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO FASD
TRANS S.A., OTORGADO POR: LUIS ENRIQUE QUISHPE
CRUZ, LUIS ENRIQUE QUISPHE PILLAJO Y SEGUNDO
JULIO CHICAIZA PUJOS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.-


NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
MSC. DR. JUAN VILLACIS M.
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)
Msc. Dr. Juan Villacis M.

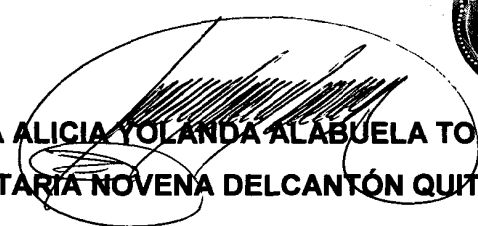


A handwritten signature or set of initials, possibly "PA", written in dark ink.

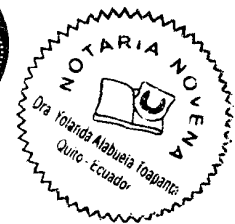


0000011

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSPORTE PESADO FASE TRANS S.A.** Actualmente **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.** de fecha 05 de Agosto del 2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.DRAS.SAS. Q.14.000518, de fecha 13 de Febrero del 2014, suscrita por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, que Resuelve a) APROBAR la presente compañía.- **Quito a, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-**



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.DRAS.SAS.Q.14.000518**



Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Noveno** y **Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **05 de Agosto de 2013** y el **07 de Enero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.** y la **Aclaratoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. **SC.DRASD.SAS.Q.2014.485** de 12 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución **SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-020** de 7 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Febrero de 2014


Dr. Eddy Viteri Garcés

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7457809
Nro. Trámite 1.2013.696
RBF/

TRÁMITE NÚMERO: 13296

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7823
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	709
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

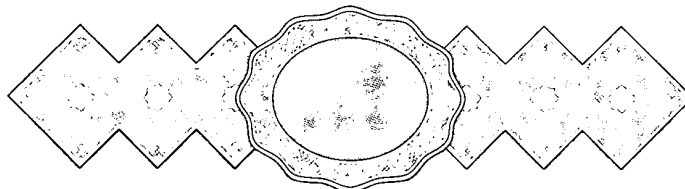
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801653807	CHICAIZA PUJOS SEGUNDO JULIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713240362	QUISHPE PILLAJO LUIS ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703886950	QUISHPE CRUZ LUIS ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DRAS.SAS.Q.14.000518
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000015

5. DATOS ADICIONALES:

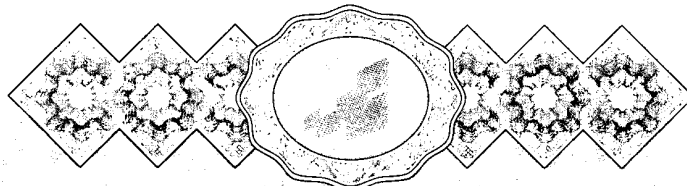
ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 07/01/2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL D.M. DE QUITO, DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: G Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 11482

Quito, 22 ABR 2014

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

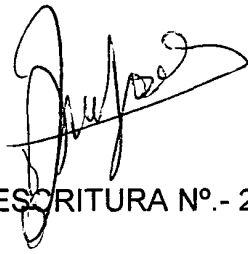
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE
FASETRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



ESCRITURA N°.- 2014-17-01-04-P. 184

FACTURA N°.- 707



ACLARATORIA

CELEBRADA ENTRE:

LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ

LUIS ENRIQUE QUISHPE PILLAJO

Y

SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS

CUANTÍA INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes siete de enero del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO, DE

ESTE CANTÓN; con acción de personal número uno tres dos dos seis-DNTH-NB, del Consejo de la Judicatura; comparecen los señores LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ, casado pero disuelto la sociedad conyugal, conforme la partida de matrimonio que se agrega como habilitante; LUIS ENRIQUE QUISHPE PILLAJO, casado; y, SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente, minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aclaratoria al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración del presente contrato de **ACLARATORIA** comparecen libre y voluntariamente los señores **LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ, LUIS ENRIQUE QUISHPE PILLAJO, y SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS,** por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, debiendo mencionar que el señor LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ, obtuvo la disolución conyugal el veinte y nueve de mayo del dos mil trece, ante la Unidad Especializada tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el cinco de agosto del dos mil trece, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Msc. Doctor Juan Villacis Medina, los señores **LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ, LUIS ENRIQUE**



QUISHPE PILLAJO, y SEGUNDO JULIO CHICAIZA procedieron a constituir una Compañía de Sociedad denominada **FASE TRANS S.A.** de la cual la Superintendencia de Compañías solicita se realicen varios cambios. **TERCERA.-**

ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos en la clausula anterior, los señores **LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ, LUIS ENRIQUE QUISHPE PILLAJO, SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS**, por sus propios derechos, en este acto, **ACLARAN** que: a) El nombre de la Compañía es **COMPAÑÍA DE**

TRANSPORTE FASETRANS S.A. b) Los nombres de los accionistas son: **LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ, LUIS ENRIQUE QUISHPE PILLAJO, SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS** c) En el Artículo Cuatro dirá: "**ARTICULO CUATRO.-**

Plazo.- El plazo de duración de la Compañía de Sociedad Anónima es de **CUARENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables". d) En el Título II.- **DEL CAPITAL.-**

ARTÍCULO QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía de sociedad anónima es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00), divididas en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones, de acuerdo al artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañía y Estatutos; títulos que estarán firmados por el Gerente y el Presidente de la compañía. e) En lo referente al cuadro de integración de capital: -----

NOMBRES ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	No. ACCIONES	Capital Total
QUISHPE CRUZ LUIS ENRIQUE	\$ 268,00	\$ 268,00	0	268	268,00
QUISHPE PILLAJO LUIS ENRIQUE	\$ 266,00	\$ 266,00	0	266	266,00
CHICAIZA PUJOS SEGUNDO JULIO	\$ 266,00	\$ 266,00	0	266	266,00
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	0	800	\$ 800

e) En lo pertinente a la numeración del Estatuto Social:

TITULO UNO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTÍCULO UNO.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.**

ARTICULO DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía de Transporte **FASETRANS S.A** es la ciudad de

Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados

por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

legales correspondientes. **ARTICULO TRES. Objeto.-** El objeto de

la compañía consiste en: "La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada nivel Nacional,



sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en

esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"; a).-

Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por lo competentes organismo de tránsito, y

no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b).- La Reforma del estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; c).- La Compañía en todo lo relacionado con el

Tránsito y transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por

otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTICULO Cuatro.-Plazo.- El plazo de duración de la Compañía de Sociedad Anónima es de CUARENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. En las demás cláusulas de dicho

instrumento público no surtirá ningún cambio modificación o aclaración. **CUARTA.- DECLARACIÓN:** Los comparecientes declaran que la presente aclaratoria no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente. **QUINTA: GASTOS Y FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.-** Los gastos que demande la celebración y suscripción del presente instrumento serán a cargo del Señor QUISHPE CRUZ LUIS ENRIQUE, quien queda facultado a inscribir por sí o por interpuesta persona la presente escritura en el Registro Mercantil respectivo. **SEXTA: MARGINACIÓN.-** El señor notario ante quién se otorgó dicha escritura, se dignará tomar razón de la presente aclaratoria al margen de la matriz correspondiente y a su vez el señor Registrador Mercantil se servirá tomar nota al margen de la inscripción pertinente. La cuantía es indeterminada. **SÉPTIMA.- DOMICILIO Y ACEPTACIÓN.-** Para los efectos que se deriven de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se somete. Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en seguridad y garantía de sus propios y recíprocos intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Pilar Simbaña Córdor, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número: once mil novecientos noventa y tres. Para la celebración de la presente

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº **170388695-0**
APELLIDOS Y NOMBRES
QUISHPE CRUZ
LUIS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1955-07-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
GLORIA
PILLAJO

INSTRUCCION
BÁSICA

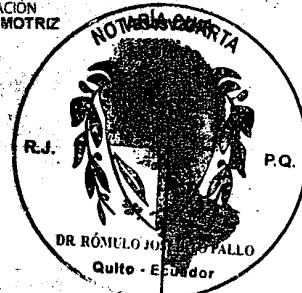
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUISHPE LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ HILDA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-08



DIRECTOR GENERAL

SEAL DEL CENSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0143

1703886950

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUISHPE CRUZ LUIS ENRIQUE

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

ÍRAQUITO

24 DE MAYO

QUITO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000021

CILIDADANIA 180165380-7

CHICAIZA PUJOS SEGUNDO JULIO
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
01 JULIO 1960
001- 0126 00250 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1960



Segundo Julio Chicaiza P.

Segundo Julio Chicaiza P.

ECUATORIANA***** V3333E

CASADO MARIA SAQUINGA
PRIMARIA CHOPER PROFESOR R.J.
SEGUNDO CHICAIZA
ROSA PUJOS
QUITO 13/08/2012
13/08/2024 0060789

NOTARIA CUARTA
ARCHIVO
P.Q.
DR. HOMER JOSUE MONTALLO
Calle 6-00000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0215 1801653807
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA PUJOS SEGUNDO JULIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1
KENNEDY
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1..... Pág. 1

En Puno Chico Provincia de Tichincha Quito
a 22 de marzo de mil novecientos setenta y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE *Luis Enrique* *Guillermo* *Cam*

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE *Amis Contreras Amisape Contreras*
 nacido en *Sanito* el *2* de *junio*

1955....., de nacionalidad Ecuatoriana....., de profesión Domestica.....
con Cédula N° 17.038.869.5 domiciliado en Llano 1 Chito....., de es

anterior Joelino hijo de Luis Alberto Cassaño
y de Thelma Maria Cruz D. N. E.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Gloria Guadalupe Eliz
Canalor nacida en Zambrat el 15 de noviembre de 1960

19 55 de nacionalidad E. E. U. U. A. de de profesión Químico
con Cédula N° 17-2384577 domiciliada en Cambiza de estado an

rior Isabel hija de Miguel Alonso
v de Maria Mercedes Bonifacio

LUGAR DEL MATRIMONIO Llano Chico FECHA 22 de mayo de 1943

En este matrimonio legitimación a su hijo:..... Compañía Hombres.....

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES :
Mediante Resolución Suministradora de fecha 19 de
agosto de 1976 se rectifica el N° de crédito de
la contrayente 170482753-2, como equivoca
domante, con el N° 170482753-2, como equivoca
domante.

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

Año..... Tomo..... Pág..... Vol.....

C E R T I F I C A T E

Que es tal copia que se certifica en suerto al Art. 9 de la Ley del Sistema Registral y Registro de Datos Públicos y se conserva con el Art. 126 de la Ley de Registro, Clasificación y Conservación de los Registros Públicos.

FISICA ☐ ELECTRONICA ☐
DIRECCION GENERAL ☐
DIRECCION REGIONAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

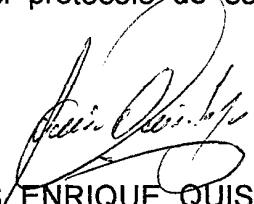
26 DIC. 2013

Copia Integra ☐ Copia Integra ☒ Copia Integra ☐ Copia Integra ☐

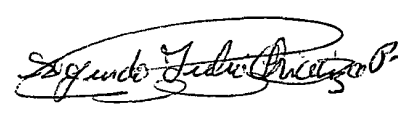
Nacimiento ☐ Matrimonio ☒ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

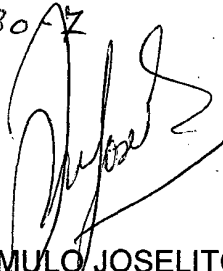
escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en el Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-




LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ
C.C. 1703886450.


LUIS ENRIQUE QUISHPE PILLAJO
C.C. 1713240362


SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS
C.C. 1801653807


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171389529-8**

APellidos y Nombres:
**SIMBAÑA CONDOR
PILAR YOLANDA**

Lugar de Nacimiento:
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento: 1979-11-13
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADA
Conyugue:
**JORGE EFRAIN
LOPEZ CASTRO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / CULACIÓN: ABOGADO **0000024** **4E443V4422**

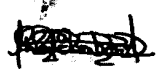
Apellidos y Nombres del Padre:
SIMBAÑA TOPON JORGE ANIBAL

Apellidos y Nombres de la Madre:
CONDOR SIMBAÑA MARIA DOLORES

Lugar y Fecha de Expedición:
**QUITO
2013-06-10**

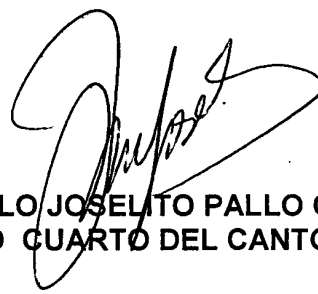
Fecha de Expiración:
2023-06-10


DIRECTOR GENERAL


PRIMA DEL CEDULADO

000721770

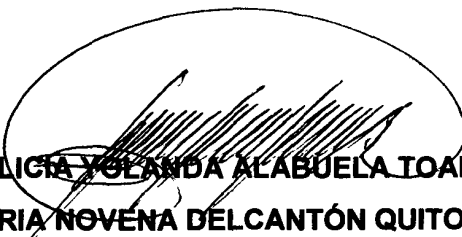
Se otorgó ante mi Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de **ACLARATORIA; CELEBRADA ENTRE:** LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ, LUIS ENRIQUE QUISHPE PILLAJO y SEGUNDO JULIO CHICAIZA PUJOS. De lo que doy fe, copia solicitada por PILAR YOLANDA SIMBAÑA CONDOR. Debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciocho de Febrero de dos mil catorce.

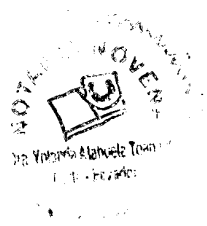

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



MS

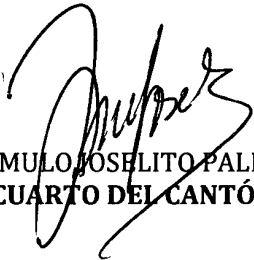
 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.** que otorga **LUIS ENRIQUE QUISHPE CRUZ Y OTROS**, celebrada ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, el 05 de Agosto del 2013; LA ACLARATORIA a la referida compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **QUITO A, TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-**


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



-----**ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la presente
escritura pública tome nota de la **Aprobación de la Constitución de la
Compañía de Transporte FASETRANS S.A**, aprobada mediante
Resolución No. SC.DRAS.SAS.Q.14.000518 del 13 de Febrero del 2014,
dictada por el Dr. Eddy Viteri Garcés Subdirector de Actos Societarios
Subrogante de la Superintendencia de Compañías.- Quito, 19 de Febrero
del 2014.-

0000026


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000027

RESOLUCION No. **SC.DRAS.SAS.Q.14.000518**



Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Noveno** y **Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **05 de Agosto de 2013** y el **07 de Enero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.** y la **Aclaratoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC.DRASD.SAS.Q.2014.485 de 12 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-020 de 7 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Febrero de 2014


Dr. Eddy Viteri Garcés

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7457809
Nro. Trámite 1.2013.696
RBF/

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7823
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	709
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

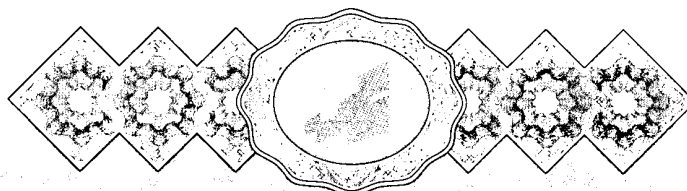
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801653807	CHICAIZA PUJOS SEGUNDO JULIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713240362	QUISHPE PILLAJO LUIS ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703886950	QUISHPE CRUZ LUIS ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DRAS.SAS.Q.14.000518
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FASETRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000029

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 07/01/2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL D.M. DE QUITO, DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: G Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

